

---

**Octava Conferencia de Examen de los Estados  
Partes en la Convención sobre la Prohibición  
del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento  
de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas  
y sobre su Destrucción**

11 de enero de 2017  
Español  
Original: inglés

---


Ginebra, 7 a 25 de noviembre de 2016

**Documento Final de la Octava Conferencia  
de Examen**

GE.17-00404 (S) 010217 020217



\* 1 7 0 0 4 0 4 \*

Se ruega reciclar 



## Índice

	<i>Página</i>
I. Organización y trabajos de la Conferencia .....	3
II. Declaración final .....	9
III. Decisiones y recomendaciones.....	22
Anexos	
I. Programa de la Conferencia de Examen .....	24
II. Lista de documentos de la Conferencia de Examen .....	25

## I. Organización y trabajos de la Conferencia

### A. Introducción

1. El Documento Final de la Séptima Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción (BWC/CONF.VII/7) incluía, en el párrafo 66 de la Declaración Final, la decisión siguiente:

“La Conferencia decide que la Octava Conferencia de Examen se celebre en Ginebra a más tardar en 2016, y que en ella se examine la aplicación de la Convención teniendo en cuenta, entre otras cosas:

i) Los nuevos adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención, tomando en consideración la decisión pertinente de la Conferencia sobre el examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención;

ii) Los progresos realizados por los Estados partes con respecto a la aplicación de la Convención;

iii) Los progresos realizados con respecto a la aplicación de las decisiones y recomendaciones acordadas en la Séptima Conferencia de Examen, teniendo en cuenta, según proceda, las decisiones y recomendaciones alcanzadas en las anteriores conferencias de examen.”

2. Con arreglo a su resolución 70/74, aprobada sin votación el 11 de diciembre de 2015, la Asamblea General, entre otras cosas, tomó nota de la propuesta de sesiones del Comité Preparatorio de la Octava Conferencia de Examen en abril y agosto de 2016 y de celebrar la Octava Conferencia de Examen en Ginebra en noviembre de 2016, y solicitó al Secretario General que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios que se requirieran para la preparación y realización de la Octava Conferencia de Examen.

3. El Comité Preparatorio se reunió en Ginebra del 26 al 27 de abril de 2016 y reanudó su labor del 8 al 12 de agosto de 2016. Participaron en el Comité Preparatorio los siguientes 114 Estados partes en la Convención: Afganistán, Alemania, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Letonia, Líbano, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia y Zimbabwe.

4. En su primera sesión, celebrada el 26 de abril de 2016, el Comité Preparatorio eligió por aclamación al Embajador György Molnár (Hungría) como Presidente. En esa misma sesión también eligió por unanimidad al Embajador Michael Biontino (Alemania) y al

Embajador Boudjemâa Delmi (Argelia) como Vicepresidentes. El Comité Preparatorio autorizó a la Mesa a ocuparse de cuestiones técnicas y de otro tipo en el período precedente a la celebración de la Conferencia de Examen.

5. En nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, inauguró el período de sesiones del Comité Preparatorio la Sra. Mary Soliman, Directora Interina de la Subdivisión de Ginebra de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas (UNODA). El Sr. Daniel Feakes, Jefe de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación (DAA), actuó como Secretario del Comité Preparatorio. El Sr. Hermann Alex Lampalzer, Jefe Adjunto de la DAA, la Sra. Norma Alicia Roulin-Hernandez y la Sra. María José Orellana Alfaro, Auxiliares de Gestión de Documentos, la Sra. Nadiya Dzyubynska, Auxiliar de Personal, y la Sra. Alexandra Poullos y la Sra. Camilla Tett, becarias de Asuntos Políticos, desempeñaron funciones en la secretaría.

6. El Comité Preparatorio decidió adoptar sus decisiones por consenso.

7. El Comité Preparatorio decidió que sus idiomas oficiales serían el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso.

8. El Comité Preparatorio, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, del proyecto de reglamento, señaló la participación, sin derecho a intervenir en la adopción de decisiones, de dos Estados que habían firmado la Convención pero aún no la habían ratificado, a saber, Haití y Somalia.

9. Tomando nota de las solicitudes presentadas por escrito y de conformidad con el artículo 44, párrafo 2, del proyecto de reglamento, el Comité Preparatorio decidió invitar a los representantes de tres Estados que no eran partes en la Convención ni signatarios de ella, a saber, Djibouti, Guinea e Israel, a que participaran en calidad de observadores.

10. Durante su período de sesiones, el Comité Preparatorio examinó las siguientes cuestiones relacionadas con la organización de la Conferencia de Examen:

- a) Fecha y duración;
- b) Programa provisional;
- c) Proyecto de reglamento;
- d) Documentación de antecedentes;
- e) Publicidad;
- f) Documento(s) final(es);
- g) Designación de un Secretario General provisional; y
- h) Disposiciones financieras para el Comité Preparatorio y la Conferencia de Examen.

11. En su sesión de 27 de abril de 2016, el Comité Preparatorio aprobó por consenso un informe provisional, que figura en el documento BWC/CONF.VIII/PC/2. En su sesión de 12 de agosto de 2016, el Comité Preparatorio aprobó por consenso su informe final, que figura en el documento BWC/CONF.VIII/PC/9.

12. Conforme a lo solicitado por el Comité Preparatorio, la DAA preparó los siguientes documentos de antecedentes, que se publicaron como documentación anterior al período de sesiones de la Conferencia:

- a) Un documento informativo sobre la historia y la aplicación de las medidas de fomento de la confianza convenidas en la Segunda Conferencia de Examen y revisadas en las Conferencias de Examen Tercera y Séptima. El documento debía incluir un resumen en

forma de cuadro de los datos sobre la participación de los Estados partes en esas medidas desde la última Conferencia de Examen.

b) Un documento informativo sobre las consecuencias financieras de las medidas propuestas para dar seguimiento a la Octava Conferencia de Examen.

c) Un documento informativo en que se indicaran los entendimientos y acuerdos adicionales alcanzados en Conferencias de Examen anteriores en relación con cada artículo de la Convención, extraídos de las respectivas Declaraciones Finales de esas conferencias.

d) Un documento informativo que indicara los entendimientos comunes alcanzados por las Reuniones de los Estados Partes durante la ejecución del programa entre períodos de sesiones de 2012 a 2015.

e) Un documento informativo sobre la situación de la universalización de la Convención.

f) Un documento informativo sobre el cumplimiento por los Estados partes de todas las obligaciones dimanantes de la Convención, que se prepararía a partir de la información que presentaran los Estados partes.

g) Un documento informativo sobre la aplicación del artículo VII, que se prepararía a partir de la información que presentaran los Estados partes.

h) Un documento informativo sobre la aplicación del artículo X, que se prepararía a partir de la información presentada por los Estados partes, incluida la que se presentara en respuesta al párrafo 61 de la Declaración Final de la Séptima Conferencia de Examen.

## **B. Organización de la Conferencia**

13. De conformidad con la decisión del Comité Preparatorio, la Conferencia se reunió del 7 al 25 de noviembre de 2016 en el Palacio de las Naciones de Ginebra.

14. En nombre del Secretario General de las Naciones Unidas, inauguró el período de sesiones de la Conferencia el Sr. Kim Won-soo, Secretario General Adjunto y Alto Representante para Asuntos de Desarme.

15. En su primera sesión, el 7 de noviembre de 2016, la Conferencia eligió por aclamación al Embajador György Molnár ( Hungría) como Presidente.

16. En la misma sesión, el Secretario General de las Naciones Unidas, el Sr. Ban Ki-moon, se dirigió a la Conferencia a través de un mensaje transmitido por vídeo.

17. La Conferencia aprobó su programa tal como lo había recomendado el Comité Preparatorio (BWC/CONF.VIII/1), en la forma oralmente enmendada. El programa aprobado figura adjunto al presente Documento Final como anexo I.

18. La Conferencia tomó nota con reconocimiento del informe final del Comité Preparatorio (BWC/CONF.VIII/PC/9).

19. La Conferencia aprobó su reglamento tal como lo había recomendado el Comité Preparatorio (BWC/CONF.VIII/2). En el reglamento se preveían, entre otras cosas:

a) Una Mesa de la Conferencia, presidida por el Presidente de la Conferencia e integrada por él, los 20 Vicepresidentes, el Presidente y los 2 Vicepresidentes del Comité Plenario, el Presidente y los 2 Vicepresidentes del Comité de Redacción, el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Verificación de Poderes, los 3 Coordinadores de los

Grupos Regionales y los Depositarios (véase el párrafo 24 del informe del Comité Preparatorio);

b) Un Comité Plenario;

c) Un Comité de Redacción; y

d) Una Comisión de Verificación de Poderes compuesta por un Presidente y un Vicepresidente elegidos por la Conferencia y otros cinco miembros nombrados por la Conferencia a propuesta del Presidente.

20. La Conferencia eligió por aclamación a 20 Vicepresidentes de los siguientes Estados partes: Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, China, Cuba, Ecuador, España, Estonia, Etiopía, India, Indonesia, Irán, Iraq, Irlanda, Malasia, Pakistán, Polonia, Portugal, República Checa y Suecia. También eligió por aclamación a los Presidentes y Vicepresidentes del Comité Plenario, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes.

#### *Comité Plenario*

*Presidente:* Embajador Michael Biontino (Alemania)

*Vicepresidente:* Embajador Hernán Estrada Román (Nicaragua)

*Vicepresidente:* Sr. Arsen Omarov (Kazajstán)

#### *Comité de Redacción*

*Presidente:* Embajador Boudjemâa Delmi (Argelia)

*Vicepresidente:* Embajador Fedor Rosocha (Eslovaquia)

*Vicepresidente:* Sra. Berna Kasnakli (Turquía)

#### *Comisión de Verificación de Poderes*

*Presidente:* Embajador Tudor Ulianoschi (República de Moldova)

*Vicepresidente:* Sra. Titta Maja (Finlandia)

La Conferencia también nombró a los cinco Estados partes siguientes miembros de la Comisión de Verificación de Poderes: Australia, Bulgaria, Canadá, Panamá y Perú.

21. La Conferencia confirmó el nombramiento del Sr. Daniel Feakes, Jefe de la DAA, para el cargo de Secretario General de la Conferencia. El nombramiento había sido propuesto por el Secretario General de las Naciones Unidas por invitación del Comité Preparatorio. El Sr. Hermann Alex Lampalzer, Jefe Adjunto de la DAA, la Sra. Ngoc Phuong van der Blij, Oficial de Asuntos Políticos de la DAA, la Sra. María José Orellana Alfaro, Auxiliar de Gestión de Documentos, la Sra. Nadiya Dzyubynska y la Sra. Isabelle Porcu-Cartier, Auxiliares de Personal, y la Sra. Maylis David, la Sra. Clarisse Bertherat y la Sra. Ekaterina Konovalova, becarias para Asuntos Políticos en la DAA, desempeñaron funciones en la secretaría.

### **C. Participación en la Conferencia**

22. Participaron en la Conferencia los 124 Estados partes en la Convención siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia,

Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, Ecuador, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, Rumania, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

23. Además, de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, del reglamento, participaron en la Conferencia sin tomar parte en la adopción de decisiones cuatro Estados que habían firmado la Convención pero no la habían ratificado aún: Haití, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania y Somalia.

24. De conformidad con el artículo 44, párrafo 2 a), del reglamento, se concedió la condición de observadores a dos Estados, Eritrea e Israel, que no eran ni partes ni signatarios de la Convención.

25. De conformidad con el artículo 44, párrafo 3, del reglamento, asistieron a la Conferencia las Naciones Unidas, representadas por el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI), el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), la UNODA y el Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

26. De conformidad con el artículo 44, párrafo 4, del reglamento, se concedió la condición de observadores al Centro Internacional de Ciencia y Tecnología, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Liga de los Estados Árabes, la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y la Unión Europea (UE).

27. De conformidad con el artículo 44, párrafo 5, del reglamento, asistieron a la Conferencia 33 organizaciones no gubernamentales y centros de investigación.

#### **D. Trabajos de la Conferencia**

28. La Conferencia celebró 24 sesiones plenarias del 7 al 25 de noviembre de 2016.

29. En su primera sesión plenaria, el 7 de noviembre, la Conferencia aprobó su programa de trabajo indicativo, que figuraba en el documento BWC/CONF.VIII/3.

30. La Conferencia celebró un debate general en que hicieron declaraciones los Estados partes siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Belarús (en nombre de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva), Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá; Canadá (en nombre del Japón, Australia, el Canadá, la República de Corea, Suiza y Noruega), Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, España, España (en nombre de la Presidencia del Comité 1540), Estados Unidos de América,

Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Georgia (en nombre de Georgia y Alemania), Ghana, Guatemala, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia (en nombre de los Estados nórdicos), Italia, Japón, Japón (en nombre de los países miembros de la Alianza Mundial del G7), Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Liberia, Libia, Malasia, Malí, Marruecos, México, Montenegro, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao (en nombre de la ASEAN), Santa Sede, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Venezuela (República Bolivariana de) (en nombre del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados), Zambia y Zimbabwe. También formularon declaraciones la UE, el CICR y la OPAQ.

31. El Comité Plenario celebró 13 sesiones del 9 al 24 de noviembre, durante las cuales examinó las disposiciones de la Convención, artículo por artículo. El Comité presentó su informe BWC/CONF.VIII/COW/CRP.1/Rev.1 a la Conferencia en su 23ª sesión plenaria, el 25 de noviembre. La Conferencia tomó nota del informe, que se publicaría con la signatura BWC/CONF.VIII/COW/1.

32. Durante la Conferencia, el Presidente mantuvo varias consultas oficiosas, asistido en su labor por los Facilitadores en las siguientes esferas:

Declaración solemne: Embajador Boudjemâa Delmi (Argelia)

Asistencia y cooperación: Sr. Zahid Rastam (Malasia)

Ciencia y tecnología: Sr. Laurent Masméjean (Suiza)

Cuestiones relativas a la aplicación: Embajador Michael Biontino (Alemania)

Artículo III: Embajador Hernán Estrada Román (Nicaragua)

Artículo VII: Embajadora Alice Guitton (Francia)

Futuro programa de trabajo entre períodos de sesiones y DAA: Embajadora Tehmina Janjua (Pakistán) y Sr. Ian McConville (Australia)

33. El Comité de Redacción no celebró sesiones oficiales.

34. La Comisión de Verificación de Poderes celebró tres sesiones. En su tercera y última sesión, el 23 de noviembre, aprobó su informe que figuraba en el documento BWC/CONF.VIII/CC/CRP.1, que se publicaría con la signatura BWC/CONF.VIII/CC/1. La Conferencia tomó nota del informe.

## **E. Documentación**

35. En el anexo II del presente Documento Final figura una lista de los documentos de la Conferencia. Todos los documentos enumerados en esta lista pueden consultarse en el sitio web de la Convención sobre las Armas Biológicas (<http://www.unog.ch/bwc>) y a través del Sistema de Archivo de Documentos (ODS) de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

## **F. Clausura de la Conferencia**

36. En su 24ª y última sesión plenaria, el 25 de noviembre, la Conferencia decidió que la Reunión de los Estados Partes de 2017 se celebraría en Ginebra del 4 al 8 de diciembre de 2017.



37. En la misma sesión, la Conferencia aprobó por consenso su Documento Final, en la forma oralmente enmendada, reproducido con la signatura BWC/CONF.VIII/CRP.2 e integrado por las tres partes y los dos anexos siguientes:

Parte I: Organización y trabajos de la Conferencia

Parte II: Declaración Final

Parte III: Decisiones y recomendaciones

Anexo I: Programa de la Conferencia

Anexo II: Lista de documentos de la Conferencia

38. Durante la aprobación del informe solo se utilizó el inglés como idioma de trabajo. No se proporcionó interpretación a los otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

## II. Declaración final

**Los Estados partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, reunidos en Ginebra del 7 al 25 de noviembre de 2016 para examinar la aplicación de la Convención, declaran solemnemente:**

i) Su convicción de que la Convención es fundamental para la paz y la seguridad internacionales.

ii) Su determinación también de actuar con miras a lograr progresos efectivos para un desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional, que incluya la prohibición y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa, y su convencimiento de que las prohibiciones establecidas en la Convención facilitarán el logro de este objetivo.

iii) Su reafirmación de su entendimiento de que la Convención constituye un todo complejo, y por tanto debe aplicarse de manera cabal, así como de su firme compromiso para con los fines del preámbulo y todas las disposiciones de la Convención.

iv) Su determinación de cumplir plenamente todas sus obligaciones dimanantes de la Convención y su consideración de que los Estados partes que no cumplen las obligaciones que les impone la Convención plantean dificultades fundamentales para la viabilidad de esta, del mismo modo que lo haría el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas por cualquier persona en cualquier momento.

v) Su determinación constante, en aras de la humanidad, de excluir por completo la posibilidad de que se empleen armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y su convencimiento de que el empleo de tales armas repugnaría a la conciencia de la humanidad. La Conferencia expresa la determinación de los Estados partes de condenar todo empleo, por cualquier persona y en cualquier momento, de agentes biológicos o toxinas con fines que no sean pacíficos.

vi) Su reafirmación de que, en cualesquiera circunstancias, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas están prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención.

vii) Su compromiso de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas.

viii) Su reafirmación de que la Convención se aplicará de manera que no ponga obstáculos al desarrollo económico o tecnológico de los Estados partes en la Convención o a la cooperación internacional en la esfera de las actividades biológicas pacíficas.

ix) Su convencimiento de que el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, sea cual fuere su motivación, es aborrecible e inaceptable para la comunidad internacional, su grave preocupación por la amenaza que representa el bioterrorismo y su convicción de que debe impedirse a los terroristas desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, y utilizar en cualesquiera circunstancias, agentes biológicos y toxinas, equipos o vectores de agentes o toxinas para fines no pacíficos; su determinación de redoblar los esfuerzos para combatir esta creciente amenaza y su reconocimiento de que la aplicación plena y efectiva de la Convención y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, como la resolución 60/288 de la Asamblea General y la resolución 1540 del Consejo de Seguridad, contribuirán a ello.

x) Su bienvenida a los 15 Estados que han depositado sus instrumentos de ratificación, adhesión o sucesión desde la Séptima Conferencia de Examen, su reiteración de que la contribución efectiva de la Convención a la paz y la seguridad internacionales aumentará mediante la adhesión universal a la Convención, y su llamamiento a los Estados signatarios y a otros Estados que no son partes para que, respectivamente, ratifiquen la Convención y se adhieran a ella sin más demora.

xi) Su reconocimiento de que los objetivos de la Convención se lograrán más eficazmente gracias a un mayor conocimiento público de su contribución y con la colaboración de las organizaciones regionales e internacionales competentes, dentro de sus respectivos mandatos, y su compromiso de coadyuvar a ello.

xii) Su reconocimiento de que han considerado las cuestiones identificadas en el examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su artículo XII.

## **A. Artículo I**

1. La Conferencia reafirma la importancia del artículo I, que define el ámbito de aplicación de la Convención. La Conferencia declara que la Convención tiene un amplio alcance y que el artículo I se refiere inequívocamente a todos los agentes microbianos y otros agentes biológicos y toxinas naturales o artificialmente creados o modificados, así como a sus componentes, independientemente de cuál sea su origen y método de producción o de que afecten a los seres humanos, los animales o las plantas, de tipos y en cantidades que no estén justificados para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos.

2. La Conferencia reafirma que el artículo I es aplicable a todos los adelantos científicos y tecnológicos en las ciencias de la vida y en otros campos científicos relacionados con la Convención.

3. La Conferencia reafirma que el empleo por los Estados partes, de cualquier modo y en cualquier circunstancia, de agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas que no se justifique para fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos constituye efectivamente una violación del artículo I. La Conferencia reafirma el compromiso asumido en el artículo I de no desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, nunca ni en ninguna circunstancia, armas, equipo o vectores destinados a utilizar esos agentes o toxinas con fines hostiles o en conflictos armados, a fin de eliminar de manera completa y definitiva la posibilidad de su empleo. La Conferencia expresa la determinación de los Estados partes de condenar todo empleo, por cualquier persona y en cualquier momento, de agentes biológicos o toxinas con fines que no sean pacíficos.

4. La Conferencia señala que los experimentos que exigen la liberación al aire libre de patógenos o toxinas perjudiciales para los seres humanos, los animales y las plantas y que no estén justificados con fines profilácticos, de protección u otros fines pacíficos constituyen una violación del artículo I.

## **B. Artículo II**

5. La Conferencia reafirma que para todo Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella debe haber terminado en el momento de su adhesión o ratificación la destrucción o el desvío hacia fines pacíficos especificado en el artículo II.

6. La Conferencia subraya que los Estados deben adoptar todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias para proteger a las poblaciones humanas y el medio ambiente, incluidos los animales y las plantas, cuando procedan a dicha destrucción y/o dicho desvío. La Conferencia también destaca que esos Estados partes deben facilitar la información pertinente a todos los Estados partes mediante el intercambio de información (formulario F de las medidas de fomento de la confianza).

7. La Conferencia acoge con satisfacción las declaraciones hechas por los Estados partes y por los nuevos Estados partes que se han adherido a la Convención o la han ratificado, de que no poseen agentes, toxinas, armas, equipos o vectores prohibidos por el artículo I de la Convención.

## **C. Artículo III**

8. La Conferencia reafirma que el artículo III es lo suficientemente amplio como para abarcar a cualquier destinatario de transferencias a nivel internacional, nacional o subnacional.

9. La Conferencia pide a todos los Estados partes que adopten medidas apropiadas, incluidos controles nacionales eficaces de las exportaciones, para aplicar este artículo y cerciorarse de que las transferencias directas e indirectas de interés para la Convención, a cualquier destinatario, se autoricen únicamente cuando el empleo previsto sea con fines no prohibidos por la Convención.

10. La Conferencia reitera que los Estados partes no deben utilizar las disposiciones de este artículo para imponer restricciones y/o limitaciones a las transferencias de conocimientos científicos, tecnología, equipo o materiales en el marco del artículo X con fines que sean compatibles con los objetivos y disposiciones de la Convención.

## **D. Artículo IV**

11. La Conferencia reafirma el compromiso de los Estados partes de tomar las medidas nacionales necesarias previstas en este artículo. La Conferencia también reafirma que la promulgación y aplicación de las medidas nacionales necesarias previstas en este artículo, en conformidad con sus procesos constitucionales, reforzarían la eficacia de la Convención. En este contexto, la Conferencia exhorta a los Estados partes a adoptar, en conformidad con sus procedimientos constitucionales, medidas legislativas, administrativas, judiciales y de otra índole, comprendidas disposiciones penales, destinadas a:

a) Promover el cumplimiento a nivel nacional de la Convención y garantizar la prohibición y la prevención del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición o la retención de los agentes, toxinas, armas, equipos o vectores especificados en el artículo I de la Convención;

b) Aplicarse en cualquier lugar de su territorio o que esté bajo su jurisdicción o control y aplicarse, de permitirlo la Constitución y en conformidad con el derecho internacional, a actos cometidos en cualquier lugar por personas naturales o jurídicas que posean su nacionalidad; y

c) Garantizar la seguridad y protección de los agentes microbianos u otros agentes biológicos o toxinas en los laboratorios e instalaciones y durante el transporte, para impedir el acceso no autorizado y la sustracción de dichos agentes o toxinas.

12. La Conferencia acoge con satisfacción las medidas adoptadas por los Estados partes a este respecto, y reitera su llamamiento a todos los Estados partes que aún no hayan adoptado las medidas necesarias a que lo hagan a la mayor brevedad. La Conferencia alienta a los Estados partes a presentar información apropiada sobre las medidas que hayan adoptado, así como cualquier otra información de utilidad sobre su ejecución, a la DAA, dependiente de la UNODA.

13. La Conferencia señala el valor de las medidas nacionales de aplicación, según corresponda, de conformidad con los procesos constitucionales de cada Estado parte, para:

a) Aplicar normas voluntarias de gestión en materia de bioseguridad y biocustodia;

b) Alentar a considerar la elaboración de disposiciones adecuadas para fomentar la toma de conciencia entre los profesionales competentes de los sectores privado y público y en todas las actividades científicas y administrativas pertinentes; y

c) Promover entre las personas que trabajan en las ciencias biológicas la concienciación sobre las obligaciones de los Estados partes dimanantes de la Convención, así como de las leyes y directrices nacionales pertinentes;

d) Promover el desarrollo de programas de formación y educación para quienes tienen acceso a los agentes biológicos y toxinas relacionados con la Convención y para quienes tengan el conocimiento o la capacidad para modificar dichos agentes y toxinas;

e) Fomentar la promoción de una cultura de responsabilidad entre los profesionales nacionales competentes y el desarrollo, la aprobación y la promulgación voluntarios de códigos de conducta;

f) Fortalecer los métodos y la capacidad de vigilancia y detección de los brotes de enfermedades en los planos nacional, regional e internacional, observando que el Reglamento Sanitario Internacional (2005) es importante para crear capacidad de prevención, protección, control y respuesta ante la propagación internacional de enfermedades; y

g) Impedir a quienquiera que sea desarrollar, producir, almacenar o de otra forma adquirir o retener, transportar o transferir y utilizar, en cualesquiera circunstancias, agentes biológicos y toxinas, equipos o vectores de agentes o toxinas para fines no pacíficos.

14. A este respecto, la Conferencia acoge con satisfacción la asistencia ya proporcionada en relación con el artículo IV y alienta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a otros Estados partes a petición de estos.

15. La Conferencia alienta además a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con la recomendación de la Sexta Conferencia de Examen, designen un enlace nacional para coordinar la aplicación de la Convención en sus países y se comuniquen con otros Estados partes y organizaciones internacionales competentes.

16. La Conferencia reafirma que, en cualesquiera circunstancias, el empleo de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas está efectivamente prohibido por la Convención.

17. La Conferencia recuerda la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que establece obligaciones para todos los Estados y es compatible con las disposiciones de la Convención. La Conferencia observa que en la resolución 1540 el Consejo afirma su apoyo a los tratados multilaterales que tienen por objeto eliminar o prevenir la proliferación de armas nucleares, químicas o biológicas y la importancia de que todos los Estados partes en esos tratados los apliquen integralmente a fin de promover la estabilidad internacional. La Conferencia también observa que la información presentada a las Naciones Unidas por los Estados de conformidad con la resolución 1540 puede ser de utilidad a los Estados partes para cumplir las obligaciones dimanantes de este artículo.

## **E. Artículo V**

18. La Conferencia reafirma que:

a) Este artículo ofrece el marco adecuado para la consulta y la cooperación entre los Estados partes con el fin de resolver los problemas que puedan surgir y solicitar las correspondientes aclaraciones en relación con el objetivo de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones;

b) Todo Estado parte que encuentre un problema de este tipo deberá recurrir normalmente a este marco para abordarlo y resolverlo; y

c) Los Estados partes deben dar respuesta concreta y oportuna a toda preocupación que se plantee por el presunto incumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Convención.

19. La Conferencia reafirma que los procedimientos de consulta acordados en las Conferencias de Examen Segunda y Tercera siguen siendo válidos y pueden ser utilizados por los Estados partes para la consulta y la cooperación previstas en este artículo. La Conferencia reafirma que dicha consulta y dicha cooperación también pueden emprenderse de forma bilateral y multilateral o mediante otros procedimientos internacionales apropiados en el marco de las Naciones Unidas y en conformidad con la Carta.

20. La Conferencia toma nota de las iniciativas de los Estados partes para promover el fomento de la confianza con arreglo a la Convención.

21. La Conferencia subraya la necesidad de que todos los Estados partes se ocupen efectivamente de los problemas de cumplimiento. En este sentido, los Estados partes convinieron en dar respuesta concreta y oportuna a cualquier preocupación por un presunto incumplimiento de las obligaciones que les impone la Convención. Esas respuestas habrán de darse siguiendo los procedimientos convenidos por la Segunda Conferencia de Examen y ampliados por la Tercera Conferencia de Examen. La Conferencia reitera su petición de que se informe a las Conferencias de Examen sobre tales esfuerzos.

22. La Conferencia insiste en la importancia del intercambio de información entre los Estados partes por vía de las medidas de fomento de la confianza acordadas en las Conferencias de Examen Segunda y Tercera. La Conferencia acoge con satisfacción el intercambio de información que ha tenido lugar en este contexto y observa que ha contribuido a fomentar la transparencia y la confianza.

23. La Conferencia señala la necesidad urgente de que aumente el número de Estados partes que participan en las medidas de fomento de la confianza y exhorta a todos los Estados partes a que participen anualmente. La Conferencia observa que desde la Séptima Conferencia de Examen el porcentaje de Estados partes que ha presentado medidas de fomento de la confianza ha aumentado solo ligeramente. La Conferencia destaca la

importancia de que aumente y continúe la participación en las medidas de fomento de la confianza.

24. La Conferencia es consciente de las dificultades técnicas que experimentan algunos Estados partes para presentar sus declaraciones de manera puntual y completa. La Conferencia insta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia técnica y apoyo, por ejemplo mediante capacitación o talleres, a los Estados partes que lo soliciten para ayudarlos a diligenciar su presentación anual de medidas de fomento de la confianza. La Conferencia destaca la decisión de actualizar los formularios de medidas de fomento de la confianza.

25. La Conferencia señala la conveniencia de facilitar la utilización de las medidas de fomento de la confianza y subraya la necesidad de asegurarse de que se proporcione a los Estados partes información pertinente y apropiada.

26. La Conferencia recuerda que la Tercera Conferencia de Examen convino en “que el intercambio de información y datos, por medio de los formularios revisados, se envíe todos los años al Departamento de Asuntos de Desarme de la Naciones Unidas antes del 15 de abril, a más tardar”. La Conferencia reafirma que los datos comunicados en el marco del intercambio anual de información deben presentarse a la DAA, dependiente de la UNODA, y ser transmitidos electrónicamente sin demora por esta a todos los Estados partes. La Conferencia recuerda que la información que proporcione un Estado parte no debe distribuirse ni divulgarse sin autorización expresa de ese Estado parte. La Conferencia observa que algunos Estados partes han hecho pública la información que proporcionan.

## **F. Artículo VI**

27. La Conferencia observa que no se han invocado las disposiciones de este artículo.

28. La Conferencia hace hincapié en la disposición del artículo VI de que la denuncia deberá ir acompañada de todas las pruebas posibles que la sustenten. Insiste en que, al igual que en la aplicación de todas las disposiciones y todos los procedimientos previstos en la Convención, los procedimientos que se contemplan en el artículo VI deberán aplicarse de buena fe y con sujeción al ámbito de aplicación de la Convención.

29. La Conferencia invita al Consejo de Seguridad a que:

a) Considere inmediatamente cualquier denuncia que se presente en virtud de este artículo y adopte las medidas que considere necesarias para la investigación de la denuncia en conformidad con la Carta;

b) Pida, si lo estima necesario y de conformidad con su resolución 620 de 1988, al Secretario General de las Naciones Unidas que investigue la denuncia de empleo, utilizando las directrices y los procedimientos técnicos que figuran en el anexo I del documento de las Naciones Unidas A/44/561; y

c) Informe a cada Estado parte de los resultados de cualquier investigación que se ponga en marcha de conformidad con este artículo y considere prontamente cualquier medida adicional que pueda ser necesaria.

30. La Conferencia reafirma el acuerdo de los Estados partes de celebrar consultas, a petición de cualquiera de los Estados partes, sobre las denuncias de empleo o amenaza de empleo de armas biológicas o tóxicas. La Conferencia reafirma el compromiso de cada Estado parte de cooperar en toda investigación que ponga en marcha el Consejo de Seguridad.

31. La Conferencia observa que el procedimiento esbozado en este artículo se entiende sin perjuicio de la prerrogativa de los Estados partes de examinar conjuntamente los casos de presunto incumplimiento de las disposiciones de la Convención y de adoptar las decisiones oportunas conforme a la Carta de las Naciones Unidas y las normas aplicables del derecho internacional.

## **G. Artículo VII**

32. La Conferencia observa con satisfacción que no se han invocado estas disposiciones.

33. La Conferencia reafirma que la comunidad internacional deberá estar preparada para afrontar este tipo de situaciones con suficiente antelación y para enviar asistencia de emergencia en caso de empleo de armas bacteriológicas (biológicas) o y tóxicas, así como para prestar asistencia, humanitaria y de otro tipo, al Estado parte que lo solicite.

34. La Conferencia toma nota del trágico brote de Ébola (2014/2015) en el África Occidental que ha puesto de relieve la importancia de una detección rápida y de respuestas rápidas, coordinadas y eficaces ante los brotes de enfermedades infecciosas, y entiende que estas consideraciones también resultarían pertinentes en caso de un presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, que podría plantear desafíos adicionales.

35. La Conferencia considera que, en caso de solicitarse asistencia, se debería examinar rápidamente dicha solicitud y darle una respuesta adecuada. En este contexto, y en vista del imperativo humanitario, la Conferencia alienta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que presten de manera oportuna una asistencia de emergencia, en caso de solicitarse, a la espera de que el Consejo de Seguridad adopte una decisión al respecto.

36. La Conferencia reconoce que los Estados partes tienen la responsabilidad de prestar asistencia y concertarse con las organizaciones competentes en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. La Conferencia reafirma el compromiso contraído por cada Estado parte de prestar o apoyar la prestación de asistencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, a todo Estado parte que la solicite, si el Consejo de Seguridad determina que dicho Estado parte se ha visto expuesto a peligros como resultado de una violación de la Convención.

37. La Conferencia considera que en el caso de que se invocara este artículo, las Naciones Unidas podrían desempeñar un papel de coordinación en cuanto a la prestación o el ofrecimiento de asistencia en el marco de la Convención, con la ayuda de los Estados partes, así como de las organizaciones intergubernamentales adecuadas, con arreglo a sus respectivos mandatos, como la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la OMS, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

38. La Conferencia reconoce que existen dificultades para formular medidas eficaces para la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones internacionales competentes a fin de responder al empleo de un arma biológica o tóxica. La Conferencia subraya la importancia de la coordinación en la prestación de asistencia adecuada, lo que incluye conocimientos especializados, información, protección, detección, descontaminación y equipos profilácticos, médicos y de otra índole que puedan ser necesarios para ayudar a los Estados partes en el caso de que un Estado parte se viera expuesto a un peligro como resultado de una violación de la Convención. La Conferencia también señala la necesidad de un procedimiento de asistencia mediante el cual pueda prestarse de manera oportuna asistencia de emergencia, entre otras cosas para identificar mejor la información accesible sobre los tipos de asistencia que pueden estar disponibles

con miras a asegurar una respuesta rápida y una asistencia humanitaria y de emergencia oportunas de los Estados partes si esta se solicitara en caso de empleo de armas biológicas.

39. La Conferencia conviene en que las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales también podrían contribuir de manera importante a coordinar, movilizar y prestar el apoyo y la asistencia requeridos. En este sentido, las capacidades y experiencias de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales competentes se deberían identificar y emplear, en el marco de sus mandatos, cuando fuera necesario y cuando así lo solicitara el Estado parte de que se tratara.

40. La Conferencia observa que el grado de preparación y las capacidades nacionales de los Estados partes también contribuyen de manera directa a la capacidad internacional de respuesta, investigación y mitigación de los brotes de enfermedades, comprendidos los que tienen su origen en el presunto empleo de armas biológicas o tóxicas.

41. La Conferencia observa que estas capacidades también pueden contribuir a que los Estados partes logren identificar con mayor claridad sus necesidades en materia de asistencia. Señala que el fomento de la capacidad a nivel nacional e internacional es el imperativo más inmediato para mejorar y reforzar la capacidad de los Estados partes para detectar y responder de manera rápida y efectiva ante un presunto empleo o amenaza de empleo de armas biológicas.

42. Aunque observa que el grado de preparación nacional de los Estados partes contribuye a la capacidad internacional de respuesta, investigación y mitigación de los brotes de enfermedades, la Conferencia subraya que ello no debería imponerse como criterio indispensable para prestar o recibir asistencia.

43. La Conferencia observa que existen diferencias entre los Estados partes en cuanto a sus respectivos niveles de desarrollo y sus capacidades y recursos nacionales, y que esas diferencias pueden afectar de manera directa a la capacidad nacional e internacional de responder eficazmente a los casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. La Conferencia alienta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a otros Estados partes, previa solicitud, para crear las capacidades pertinentes.

44. La Conferencia observa la necesidad de que los Estados partes trabajen, a nivel nacional y conjuntamente, según proceda, con arreglo a sus respectivas circunstancias, legislaciones y normas nacionales, para mejorar sus capacidades propias de vigilancia y detección para determinar y confirmar la causa de los brotes y cooperar, previa solicitud, para fomentar la capacidad de otros Estados partes. La Conferencia observa que el Reglamento Sanitario Internacional (2005) es importante para crear capacidad de prevención, protección, control y respuesta ante la propagación internacional de enfermedades, objetivos compatibles con los de la Convención.

45. En relación con la prestación de asistencia y la coordinación con las organizaciones competentes a solicitud de cualquier Estado parte en caso de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, los Estados partes señalan que a este respecto las cuestiones de salud y seguridad están interrelacionadas, a nivel nacional e internacional. La Conferencia destaca la importancia de que las actividades acometidas en esta esfera se lleven a cabo en el marco de una cooperación efectiva y asociaciones duraderas. La Conferencia señala la importancia de que las intervenciones emprendidas sean eficaces, independientemente de que se trate de un brote epidémico natural o provocado, y de que abarquen todas las enfermedades y toxinas capaces de afectar a las personas, los animales, las plantas o el medio ambiente. La Conferencia señala también que se debe contar con las capacidades requeridas, antes de que se necesite utilizarlas, para detectar un presunto empleo de armas biológicas o tóxicas, darle respuesta con rapidez y eficacia y recuperarse de sus efectos.



46. La Conferencia acoge con satisfacción los debates celebrados durante el proceso entre períodos de sesiones y destaca la necesidad de basarse en dichos debates durante el siguiente proceso entre períodos de sesiones para seguir aplicando lo dispuesto en el artículo VII.

47. La Conferencia apoya el establecimiento de una base de datos abierta a todos los Estados partes para facilitar la asistencia en el marco del artículo VII. Esta base de datos podría suponer una forma de ayudar a aplicar el artículo VII de la Convención y permitir casar ofertas y solicitudes concretas de asistencia.

## **H. Artículo VIII**

48. La Conferencia exhorta a todos los Estados partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 a que cumplan las obligaciones que han contraído en virtud de ese Protocolo, e insta a todos los Estados que todavía no sean partes en el Protocolo a que lo ratifiquen o se adhieran a él sin más demora.

49. La Conferencia reconoce que el Protocolo de Ginebra de 1925, que prohíbe el empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, y la Convención se complementan mutuamente. La Conferencia reafirma que ninguna disposición de la Convención podrá interpretarse de forma que en modo alguno limite o menoscabe las obligaciones contraídas por cualquier Estado en virtud del Protocolo de Ginebra de 1925.

50. La Conferencia subraya la importancia de que se retiren todas las reservas formuladas al Protocolo de Ginebra de 1925 relacionadas con la Convención.

51. La Conferencia recuerda las medidas adoptadas por los Estados partes para retirar sus reservas al Protocolo de Ginebra de 1925 relacionadas con la Convención, y exhorta a los Estados partes que aún mantienen sus reservas al Protocolo de Ginebra de 1925 a que las retiren y a que lo notifiquen al Depositario del Protocolo de Ginebra de 1925, como corresponde, sin demora.

52. La Conferencia subraya que las reservas, incluso condicionales, referentes a las represalias mediante el empleo de cualquiera de los objetos prohibidos por la Convención son totalmente incompatibles con la prohibición absoluta y universal del desarrollo, la producción, el almacenamiento, la adquisición y la conservación de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas, con el propósito de excluir por completo y para siempre la posibilidad de su empleo.

53. La Conferencia exhorta a aquellos Estados partes que siguen manteniendo tales reservas con respecto a la Convención a que lleven a cabo exámenes nacionales para analizar esta cuestión con miras a acelerar la retirada de dichas reservas.

54. La Conferencia observa que el mecanismo de investigación del Secretario General, consignado en el documento A/44/561 y aprobado por la Asamblea General en su resolución 45/57, representa un mecanismo institucional internacional para investigar los casos de presunto empleo de armas biológicas o tóxicas. La Conferencia observa las iniciativas nacionales para ofrecer capacitación pertinente a los expertos que puedan apoyar el mecanismo de investigación del Secretario General.

## **I. Artículo IX**

55. La Conferencia reafirma que este artículo manifiesta el objetivo reconocido de la prohibición efectiva de las armas químicas.

56. La Conferencia acoge con satisfacción el hecho de que la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción entrara en vigor el 29 de abril de 1997, y que hasta la fecha se hayan depositado 192 instrumentos de ratificación o de adhesión ante las Naciones Unidas. La Conferencia exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella sin demora.

57. La Conferencia observa la creciente convergencia de la biología y la química y sus posibles retos y oportunidades para la aplicación de la Convención.

## **J. Artículo X**

58. La Conferencia subraya la importancia de aplicar este artículo y recuerda que los Estados partes tienen la obligación jurídica de facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas, así como derecho a participar en dicho intercambio, y tienen también la obligación de no poner obstáculos al desarrollo económico y tecnológico de los Estados partes.

59. La Conferencia reafirma su compromiso respecto de la aplicación plena y cabal de este artículo por todos los Estados partes. La Conferencia reconoce que, si bien los recientes adelantos científicos y tecnológicos en la esfera de la biotecnología aumentarían las posibilidades de cooperación entre los Estados partes y, en consecuencia, fortalecerían la Convención, también podrían aumentar la posibilidad de que la ciencia y la tecnología se usen indebidamente. Por ello, la Conferencia insta a todos los Estados partes que posean una biotecnología avanzada a que adopten medidas positivas para promover la transferencia de tecnología y la cooperación internacional en pie de igualdad y sin discriminación, en especial con los países menos avanzados en esta esfera, promoviendo los objetivos básicos de la Convención y velando por que la difusión de la ciencia y la tecnología sea plenamente compatible con el objeto y el propósito pacíficos de la Convención.

60. La Conferencia considera que la rapidez con la que se han producido los adelantos científicos y tecnológicos ha creado nuevas oportunidades para aplicar el artículo X de la Convención, entre ellos, por ejemplo, los adelantos de especial pertinencia para la vigilancia, el diagnóstico y la mitigación de las enfermedades.

61. La Conferencia reafirma que nada en la Convención afecta a los derechos de los Estados partes, a individual o colectivamente, realizar investigaciones con agentes microbianos u otros agentes biológicos, y toxinas, y de desarrollar, producir, adquirir, conservar, transferir y utilizar dichos agentes y toxinas con fines pacíficos.

62. La Conferencia reconoce el importante papel del sector privado en la transferencia de tecnología y de información, y el gran número de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que ya participan en la cooperación internacional pertinente a esta Convención.

63. Reconociendo la importancia fundamental de aumentar la cooperación internacional, la asistencia y el intercambio en materia de ciencias y tecnología biológicas para fines pacíficos, la Conferencia conviene en la importancia de trabajar juntos para promover el fomento de la capacidad en las esferas de la producción de vacunas y medicamentos, la vigilancia de las enfermedades y la detección, el diagnóstico y la contención de las enfermedades infecciosas, así como en la gestión de los riesgos biológicos. La Conferencia afirma que la creación de esa capacidad apoyaría directamente los objetivos de la Convención.

## 64. La Conferencia:

a) Alienta a los Estados partes a que sigan fortaleciendo las organizaciones y redes internacionales existentes que trabajan en el campo de las enfermedades infecciosas, en especial las de la OMS, la FAO, la OIE y la CIPF, dentro de sus respectivos mandatos;

b) Observa que el papel de esas organizaciones se limita a los aspectos epidemiológicos y de salud pública, animal y vegetal de todo brote de enfermedades, pero reconoce el valor añadido del intercambio de información con ellas;

c) Alienta a los Estados partes a que mejoren la comunicación sobre la vigilancia de las enfermedades a todos los niveles, en especial entre los Estados partes y con la OMS, la FAO, la OIE y la CIPF;

d) Exhorta a los Estados partes a que sigan creando y/o mejorando la capacidad nacional y regional para estudiar, detectar, diagnosticar y combatir las enfermedades infecciosas y otras posibles amenazas biológicas, y a que integren esas tareas en los planes nacionales y/o regionales de emergencia y gestión de desastres;

e) Insta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que sigan apoyando, directamente y por conducto de organizaciones internacionales, el fomento de la capacidad en los Estados partes que necesiten asistencia en las esferas de la vigilancia, la detección, el diagnóstico y la lucha en lo que se refiere a las enfermedades infecciosas, y las investigaciones conexas; y

f) Exhorta a los Estados partes a que promuevan el desarrollo y la producción de vacunas y medicamentos para tratar las enfermedades infecciosas, mediante la cooperación internacional y, según proceda, las asociaciones entre los sectores público y privado.

65. La Conferencia reafirma la importancia de desarrollar una infraestructura nacional eficaz para la vigilancia, la detección, el diagnóstico y la contención de las enfermedades de los seres humanos, los animales y las plantas, así como para la gestión nacional de los riesgos biológicos mediante la cooperación y la asistencia internacionales.

66. La Conferencia, al tiempo que observa la asistencia, la cooperación y las alianzas bilaterales, regionales y multilaterales existentes, reconoce que aún hay que vencer obstáculos para desarrollar la cooperación, la asistencia y el intercambio internacionales en materia de ciencias y tecnología biológicas con fines pacíficos, y que la solución de esos problemas, retos, necesidades y limitaciones ayudará a que los Estados partes creen capacidades suficientes para la vigilancia, el diagnóstico y la contención de enfermedades. Teniendo presente el artículo X, la Conferencia conviene en la importancia de la asignación y la movilización de recursos, en particular de carácter financiero, para facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica, a fin de contribuir a superar los desafíos existentes en materia de vigilancia, detección, diagnóstico y contención de las enfermedades. Reconociendo el papel que corresponde a todos los Estados partes, la Conferencia subraya que los Estados partes que aspiren a crear capacidad deben determinar sus necesidades y requisitos concretos y procurar establecer alianzas con otros, y los que estén en condiciones de hacerlo deben ofrecer asistencia y apoyo.

67. La Conferencia reafirma que es necesario desarrollar más aún los actuales medios institucionales para garantizar la cooperación multilateral entre todos los Estados partes a fin de promover la cooperación internacional con fines pacíficos en las esferas pertinentes a la Convención, como la medicina, la salud pública, la agricultura y el medio ambiente. Reconociendo la importancia de extraer enseñanzas del brote de la enfermedad del Ébola en el África Occidental, entre ellas la necesidad de solventar la falta de capacidad operativa

disponible, la Conferencia destaca el valor de reforzar la cooperación internacional para la prevención de enfermedades infecciosas y el fomento de la capacidad conexas.

68. La Conferencia pide que se utilicen los medios institucionales existentes dentro del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, de conformidad con sus mandatos respectivos, para promover los objetivos de este artículo. A este respecto, la Conferencia insta a los Estados partes, las Naciones Unidas y sus organismos especializados a que adopten nuevas medidas concretas que sean de su competencia para promover el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para la utilización con fines pacíficos de los agentes bacteriológicos (biológicos) y toxinas y la cooperación internacional en esta esfera.

69. La Conferencia reconoce asimismo que debería haber mecanismos eficaces de coordinación entre los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y regionales, con el objetivo de facilitar la cooperación científica y la transferencia de tecnología.

70. La Conferencia reconoce la necesidad de aplicar con eficacia medidas a nivel nacional para promover la aplicación del artículo X. A este respecto, insta a los Estados partes a que examinen periódicamente las normas nacionales que rigen los intercambios y las transferencias internacionales para velar por que sean compatibles con los objetivos y las disposiciones de todos los artículos de la Convención.

71. La Conferencia alienta a los Estados partes a que presenten a la DAA, dependiente de la UNODA, por lo menos semestralmente, información adecuada sobre la aplicación de este artículo, y pide a la DAA que la compile para información de los Estados partes. La Conferencia acoge con satisfacción la información proporcionada por varios Estados partes sobre las medidas de cooperación que han adoptado para dar cumplimiento a sus obligaciones dimanantes del artículo X.

## **K. Artículo XI**

72. La Conferencia recuerda que la República Islámica del Irán presentó oficialmente a la Sexta Conferencia de Examen una propuesta de enmendar el artículo I y el título de la Convención para incluir expresamente la prohibición del empleo de armas biológicas.

73. La Conferencia recuerda la declaración hecha en la Sexta Conferencia de Examen por el Gobierno de la Federación de Rusia, en su calidad de Depositario, de que ha notificado a todos los Estados partes la propuesta de la República Islámica del Irán de enmendar la Convención.

74. La Conferencia recuerda que en la Cuarta Conferencia de Examen se alentó a todos los Estados partes a que expresaran a los Depositarios sus opiniones sobre si la Convención debía enmendarse para dejar claro expresamente que el empleo de armas biológicas está efectivamente prohibido. De las 52 respuestas que recibieron los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 49 se manifestaron en contra de la enmienda, y 3, a favor.

75. La Conferencia reafirma que las disposiciones de este artículo deben aplicarse en principio de manera que no quede afectada la universalidad de la Convención.

## **L. Artículo XII**

76. La Conferencia reafirma que las Conferencias de Examen constituyen un método eficaz de examinar la aplicación de la Convención para asegurarse de que se estén

cumpliendo los fines del preámbulo y las disposiciones de la Convención. Por consiguiente, la Conferencia decide que se sigan celebrando Conferencias de Examen por lo menos cada cinco años.

77. La Conferencia decide que la Novena Conferencia de Examen se celebre en Ginebra a más tardar en 2021, y que en ella se examine la aplicación de la Convención teniendo en cuenta, entre otras cosas:

a) Los nuevos adelantos científicos y tecnológicos relacionados con la Convención;

b) Los progresos realizados por los Estados partes con respecto a la aplicación de la Convención; y

c) Los progresos realizados con respecto a la aplicación de las decisiones y recomendaciones acordadas en la Octava Conferencia de Examen, teniendo en cuenta, según proceda, las decisiones y recomendaciones alcanzadas en las anteriores Conferencias de Examen.

## **M. Artículo XIII**

78. La Conferencia reafirma que la Convención tiene una duración ilimitada y se aplica en todo momento, y expresa su satisfacción por el hecho de que ningún Estado parte haya ejercido su derecho a retirarse de ella.

## **N. Artículo XIV**

79. La Conferencia observa con satisfacción que 15 Estados han depositado sus instrumentos de ratificación, adhesión o sucesión desde la Séptima Conferencia de Examen.

80. La Conferencia subraya que los objetivos de la Convención no se lograrán plenamente mientras siga habiendo así sea un solo Estado no parte en la Convención que pueda poseer o adquirir armas biológicas.

81. La Conferencia reitera la gran importancia que reviste la universalización, en particular afirmando la importancia especial de que los Estados signatarios ratifiquen la Convención y de que los Estados que no la hayan firmado se adhieran a ella sin demora. Los Estados partes convienen en seguir promoviendo la universalización.

82. La Conferencia señala que la responsabilidad primordial de promover la universalidad de la Convención recae en los Estados partes. La Conferencia insta a los Estados partes a que adopten medidas para persuadir a los que no sean partes a que se adhieran a la Convención sin demora, y acoge con especial agrado las medidas de los Estados partes y las iniciativas regionales para proporcionar asistencia y apoyo que puedan contribuir a una mayor adhesión a la Convención.

83. La Conferencia celebra las iniciativas regionales que den lugar a una mayor adhesión a la Convención.

84. La Conferencia insta a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que ofrezcan asistencia y apoyo a los Estados en sus preparativos para la ratificación de la Convención o la adhesión a ella.

## O. Artículo XV

85. La Conferencia acoge con satisfacción la decisión de la Sexta Conferencia de Examen de que, además de los cinco idiomas enumerados en este artículo, el árabe se considere idioma oficial a los efectos de toda reunión de los Estados partes y de otras comunicaciones oficiales relativas a la aplicación de la Convención.

## III. Decisiones y recomendaciones

### A. Resultados del programa entre períodos de sesiones 2012-2015

1. De conformidad con la decisión adoptada por la Séptima Conferencia de Examen, a partir de 2012 se celebraron anualmente Reuniones de los Estados Partes, de una semana de duración cada una, para examinar y promover un entendimiento común y medidas eficaces sobre los temas identificados por la Conferencia. Cada Reunión de los Estados Partes fue preparada por una Reunión de Expertos de una semana de duración. La Conferencia decidió que “los siguientes asuntos serán temas permanentes del programa, y que serán tratados tanto en la Reunión de Expertos como en la Reunión de los Estados Partes todos los años de 2012 a 2015”:

a) Cooperación y asistencia, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación y la asistencia en virtud del artículo X;

b) Examen de los adelantos en la esfera de la ciencia y la tecnología relacionados con la Convención;

c) Fortalecimiento de la aplicación nacional.

2. La Conferencia decidió además que “los asuntos siguientes se debatirán durante el programa entre períodos de sesiones en los años indicados”:

a) Cómo propiciar una participación más plena en las medidas de fomento de la confianza (2012 y 2013);

b) Cómo fortalecer la aplicación del artículo VII, incluida la consideración de procedimientos y mecanismos detallados para la prestación de asistencia y la cooperación de los Estados partes (2014 y 2015).

3. La Conferencia observa que las Reuniones de los Estados Partes y las Reuniones de Expertos han servido de importante foro para el intercambio de experiencias nacionales y la celebración de deliberaciones a fondo entre los Estados partes. Las Reuniones de los Estados han promovido un mayor entendimiento común de las medidas que habían de adoptarse para seguir fortaleciendo la aplicación de la Convención.

4. La Conferencia toma nota de la contribución de la OMS, la FAO, la OIE y otras organizaciones internacionales competentes, así como de instituciones científicas y académicas y organizaciones no gubernamentales, a las Reuniones de los Estados Partes y las Reuniones de Expertos.

5. La Conferencia reitera que los entendimientos comunes alcanzados se señalaron en los documentos finales aprobados por consenso por las Reuniones de los Estados Partes (BWC/MSP/2012/5, BWC/MSP/2013/5, BWC/MSP/2014/5 y BWC/MSP/2015/6), en el marco de sus mandatos.

## B. Programa entre períodos de sesiones 2017-2020

6. En su última sesión plenaria, el 25 de noviembre de 2016, la Conferencia decidió que los Estados partes se reunirían anualmente. La primera de esas reuniones, que se celebrará en Ginebra en 2017 a partir del 4 de diciembre de dicho año y que durará un máximo de cinco días, tratará de avanzar con respecto a cuestiones sustanciales y de procedimiento para el período precedente a la próxima Conferencia de Examen, con miras a alcanzar un consenso sobre un proceso entre períodos de sesiones.

7. Siguiendo la práctica acordada en la Séptima Conferencia de Examen, la Conferencia convino en que la reunión del primer año estaría presidida por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados; la del segundo año, por un representante del Grupo de Europa Oriental; la del tercer año, por un representante del Grupo Occidental; y la del cuarto año, por un representante del Grupo del Movimiento de los Países No Alineados y otros Estados. Durante el año el Presidente será apoyado por dos vicepresidentes, procedentes de cada uno de los otros dos grupos regionales.

8. La Conferencia decide renovar el mandato de la DAA acordado en la Séptima Conferencia de Examen, *mutatis mutandis*, para el período 2017-2021. En las reuniones anuales se examinarán los informes anuales de la DAA y los avances realizados en materia de universalidad.

9. La Conferencia decide mantener la base de datos de cooperación establecida por la Séptima Conferencia de Examen. La DAA, con aportaciones de los Estados partes, tratará de mejorar la base de datos para ampliarla y hacer más fácil su uso, y velará por que los Estados incluyan en ella ofertas y solicitudes específicas, concretas y oportunas de cooperación.

10. Para apoyar y aumentar la participación de los Estados partes en desarrollo en las reuniones anuales de los Estados partes, la Conferencia decide renovar el programa de patrocinio, financiado con contribuciones voluntarias de los Estados partes que están en condiciones de realizarlas. El programa de patrocinio seguirá estando administrado por la DAA en consulta con el Presidente y los Vicepresidentes de la Reunión de los Estados Partes.

11. La Conferencia decide que los gastos de las reuniones anuales de los Estados Partes y de la DAA se distribuirán entre todos los Estados partes en la Convención, sobre la base de la escala de cuotas de las Naciones Unidas, prorrateada para tener en cuenta las diferencias entre el número de Miembros de las Naciones Unidas y el número de Estados partes en la Convención. A este respecto, la Conferencia aprueba los gastos estimados para el período 2017-2020 que figuran en el documento BWC/CONF.VIII/CRP.4.

12. La Conferencia señala que, con arreglo a los nuevos procedimientos financieros de las Naciones Unidas, para poder celebrar reuniones hay que disponer previamente de fondos. La Conferencia pide a los Estados partes que efectúen el pago de la parte correspondiente de los gastos estimados en cuanto reciban las notificaciones de las Naciones Unidas relativas a las cuotas de participación, para contribuir a que las reuniones puedan celebrarse según lo previsto.

## Anexo I

### Programa de la Conferencia de Examen

1. Apertura de la Conferencia.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del programa.
4. Presentación del informe final del Comité Preparatorio.
5. Aprobación del reglamento.
6. Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia y de los Presidentes y Vicepresidentes del Comité Plenario, el Comité de Redacción y la Comisión de Verificación de Poderes.
7. Credenciales de los representantes en la Conferencia:
  - a) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes;
  - b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.
8. Confirmación del nombramiento del Secretario General.
9. Programa de trabajo.
10. Examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su artículo XII:
  - a) Debate general;
  - b) Artículos I a XV;
  - c) Párrafos del preámbulo y propósitos de la Convención.
11. Consideración de los problemas encontrados en el examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su artículo XII y de toda acción complementaria consensual posible.
12. Seguimiento de las recomendaciones y decisiones de la Séptima Conferencia de Examen y la cuestión del futuro examen de la Convención.
13. Otros asuntos:
  - a) Cuestiones financieras.
14. Informe del Comité Plenario.
15. Informe del Comité de Redacción.
16. Preparación y aprobación del (de los) documento(s) final(es).



## Anexo II

### Lista de documentos de la Conferencia de Examen

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/CONF.VIII/1	Programa provisional de la Octava Conferencia de Examen
BWC/CONF.VIII/1/Add.1	Programa provisional anotado de la Octava Conferencia de Examen
BWC/CONF.VIII/2	Proyecto de reglamento
BWC/CONF.VIII/3	Programa de trabajo provisional
BWC/CONF.VIII/4	Documento Final de la Octava Conferencia de Examen
BWC/CONF.VIII/5	Gastos estimados de las reuniones que se celebrarán de 2017 a 2020
BWC/CONF.VIII/CRP.1 Únicamente en inglés	Draft Procedural Report of the Eighth Review Conference. Submitted by the President of the Review Conference
BWC/CONF.VIII/CRP.2 Únicamente en inglés	Draft Final Document of the Eighth Review Conference. Submitted by the President of the Review Conference
BWC/CONF.VIII/CRP.3 Únicamente en inglés	President's Proposal. Submitted by the President of the Review Conference
BWC/CONF.VIII/CRP.4 Únicamente en inglés	Draft Estimated Costs of the Meetings to be held from 2017-2020
BWC/CONF.VIII/COW/CRP.1 Únicamente en inglés	Draft Report of the Committee of the Whole. Submitted by the Chairman of the Committee of the Whole
BWC/CONF.VIII/COW/CRP.1/Rev.1 Únicamente en inglés	Revised Draft Report of the Committee of the Whole. Submitted by the Chairman of the Committee of the Whole
BWC/CONF.VIII/COW/1	Informe del Comité Plenario
BWC/CONF.VIII/CC/CRP.1 Únicamente en inglés	Draft Report of the Credentials Committee. Submitted by the Chairman of the Credentials Committee
BWC/CONF.VIII/CC/1	Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
BWC/CONF.VIII/INF.1 Únicamente en inglés	Status of financial contributions
BWC/CONF.VIII/INF.2 Únicamente en inglés	Compliance with all provisions of the Convention. Background information document submitted by the ISU
BWC/CONF.VIII/INF.2/Add.1 Únicamente en inglés	Compliance with all provisions of the Convention. Background information document submitted by the ISU – Addendum

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/CONF.VIII/INF.2/Add.2 Únicamente en inglés	Compliance with all provisions of the Convention. Background information document submitted by the ISU – Addendum
BWC/CONF.VIII/INF.2/Add.3 Únicamente en inglés	Compliance with all provisions of the Convention: Background information document submitted by the ISU – Addendum
BWC/CONF.VIII/INF.3 Únicamente en inglés	Implementation of Article VII. Background information document submitted by the ISU
BWC/CONF.VIII/INF.3/Add.1 Únicamente en inglés	Implementation of Article VII. Background information document submitted by the ISU – Addendum
BWC/CONF.VIII/INF.4 Únicamente en inglés	Implementation of Article X. Background information document submitted by the ISU
BWC/CONF.VIII/INF.4/Add.1 Únicamente en inglés	Implementation of Article X. Background information document submitted by the ISU – Addendum
BWC/CONF.VIII/INF.4/Add.2 Únicamente en inglés	Implementation of Article X. Background information document submitted by the ISU – Addendum
BWC/CONF.VIII/INF.4/Add.3 Únicamente en inglés	Implementation of Article X. Background information document submitted by the ISU – Addendum
BWC/CONF.VIII/INF.4/Corr.1 Únicamente en inglés	Implementation of Article X of the Convention. Background information document submitted by the ISU – Corrigendum
BWC/CONF.VIII/INF.5 Únicamente en español, francés e inglés	Lista de participantes
BWC/CONF.VIII/INF.5/Rev.1 Únicamente en español, francés e inglés	Lista revisada de participantes
BWC/CONF.VIII/MISC.1 Únicamente en español, francés e inglés	Lista provisional de participantes
BWC/CONF.VIII/WP.1 Únicamente en inglés	Strengthening Implementation of Article III of the BTWC. Submitted by India and the United States of America
BWC/CONF.VIII/WP.2 Únicamente en español [se adjunta como anexo una traducción no oficial al inglés]	Código sobre la ética profesional de los trabajadores de la ciencia en Cuba. Presentado por Cuba
BWC/CONF.VIII/WP.3 Únicamente en español [se adjunta como anexo una traducción no oficial al inglés]	Nuevo programa de trabajo para el periodo hasta la IX conferencia de examen: propuesta de directrices. Presentado por Cuba
BWC/CONF.VIII/WP.4 Únicamente en español [se adjunta como anexo una traducción no oficial al inglés]	Dificultades y obstáculos que enfrenta Cuba para la plena aplicación del Artículo X de la Convención sobre Armas Biológicas. Presentado por Cuba

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/CONF.VIII/WP.5 Únicamente en español [se adjunta como anexo una traducción no oficial al inglés]	Ofrecimientos y solicitudes de Cooperación internacional y Asistencia a la Base de Datos de Cooperación Internacional para el Artículo X de la Convención. Presentado por Cuba
BWC/CONF.VIII/WP.6 Únicamente en español [se adjunta como anexo una traducción no oficial al inglés]	Implementación del Artículo X de la Convención sobre Armas Biológicas. Presentado por Cuba
BWC/CONF.VIII/WP.7 – Únicamente en inglés	Report on implementation of Article X of the Convention. Submitted by India
BWC/CONF.VIII/WP.8 Únicamente en ruso [se adjunta como anexo una traducción no oficial al inglés]	Draft decision on the establishment of a Temporary Working Group on Mobile Biomedical Units. Submitted by the Russian Federation
BWC/CONF.VIII/WP.9 Únicamente en ruso [se adjunta como anexo una traducción no oficial al inglés]	Proposal to enhance the format of confidence-building measures under the Biological Weapons Convention. Submitted by the Russian Federation
BWC/CONF.VIII/WP.10 Únicamente en inglés	Awareness raising, education and outreach: An example of best practice. Submitted by Ukraine and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
BWC/CONF.VIII/WP.11 Únicamente en inglés	Confidence in compliance: Peer review visit exercise at the Bundeswehr Institute of Microbiology in Munich, Germany. Submitted by Alemania, co-sponsored by Switzerland and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
BWC/CONF.VIII/WP.11/Corr.1 Únicamente en inglés	Confidence in compliance: Peer review visit exercise at the Bundeswehr Institute of Microbiology in Munich, Germany. Submitted by Alemania, co-sponsored by Austria, Belgium, Francia, Georgia, Jordania, Lituania, the Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Suiza, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland and Yemen
BWC/CONF.VIII/WP.12 Únicamente en inglés	The BTWC Review Process of Science and Technology. Submitted by the Islamic Republic of Iran
BWC/CONF.VIII/WP.13 Únicamente en inglés	A proposal for amending the Convention to incorporate therein the explicit “Prohibition of the Use of Biological Weapons”. Submitted by the Islamic Republic of Iran
BWC/CONF.VIII/WP.14 Únicamente en inglés	Article I: Reinforcing the Core Prohibition of the Biological Weapons Convention. Submitted by the United States of America
BWC/CONF.VIII/WP.15 Únicamente en inglés	Facilitating the Fullest Possible Exchange of Science and Technology under Article X. Submitted by the United States of America

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/CONF.VIII/WP.16 Únicamente en inglés	Enhancing the Effectiveness of the Consultative Provisions of Article V of the Biological and Toxin Weapons Convention. Submitted by the European Union
BWC/CONF.VIII/WP.17 Únicamente en inglés	Review of developments in science and technology: Key points from the 2012-2015 BTWC intersessional programme. Submitted by the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
BWC/CONF.VIII/WP.18 Únicamente en inglés	BWC implementation review initiative: Report by the United States of America on the visit to Washington, DC. Submitted by the United States of America
BWC/CONF.VIII/WP.19 Únicamente en inglés	Acquisition and Use of Biological and Toxin Weapons: Addressing the Threat. Submitted by the United States of America
BWC/CONF.VIII/WP.20 Únicamente en inglés	Technological developments for the decoding of new, old and ancient infectious disease outbreaks and incidents – lessons for the BTWC. Submitted by Sweden
BWC/CONF.VIII/WP.20/Corr.1 Únicamente en inglés	Technological developments for the decoding of new, old and ancient infectious disease outbreaks and incidents – lessons for the BTWC. Submitted by Finlandia, Norway and Sweden
BWC/CONF.VIII/WP.21 Únicamente en español/inglés	Actividades internacionales de los países miembros de la Alianza Mundial en relación con el artículo X de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción. Presentado por Alemania, el Canadá, Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Finlandia, el Japón, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión Europea
BWC/CONF.VIII/WP.21/Add.1 Únicamente en inglés	International Activities of Global Partnership Member Countries related to Article X of the Biological and Toxin Weapons Convention – Addendum. Submitted by Italia
BWC/CONF.VIII/WP.21/Corr.1 Únicamente en español/inglés	Actividades internacionales de los países miembros de la Alianza Mundial en relación con el artículo X de la Convención sobre las Armas Biológicas y Toxínicas – Corrección
BWC/CONF.VIII/WP.22 Únicamente en inglés	BWC Implementation Review Initiative. Submitted by: Canadá, Chile, Ghana, México, and the United States of America
BWC/CONF.VIII/WP.23 Únicamente en inglés	BTWC Article X Compliance Mechanism for the 8th Review Conference. Submitted by the Bolivarian Republic of Venezuela on behalf of the Group of the Non-Aligned Movement and Other States

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/CONF.VIII/WP.24 Únicamente en inglés	Proposals for the Final Document of the Eighth Review Conference of the Biological and Toxin Weapon Convention (BTWC): Article by Article. Submitted by the Bolivarian Republic of Venezuela on behalf of the Group of the Non-Aligned Movement and Other States
BWC/CONF.VIII/WP.25 Únicamente en inglés	Proposals for the Final Document of the Eighth Review Conference of the Biological and Toxin Weapon Convention (BTWC): Intersessional Programme, Implementation Support Unit and Science and Technology. Submitted by the Bolivarian Republic of Venezuela on behalf of the Group of the Non-Aligned Movement and Other States
BWC/CONF.VIII/WP.26 Únicamente en inglés	Proposals for the Final Document of the Eighth Review Conference of the Biological and Toxin Weapons Convention (BTWC): Intersessional Programme, Implementation Support Unit and Science and Technology. Submitted by the Bolivarian Republic of Venezuela on behalf of the Group of the Non-Aligned Movement and Other States
BWC/CONF.VIII/WP.27 Únicamente en inglés	BWC Implementation Review Initiative – Canadá’s report of the visit to Ottawa. Submitted by Canadá
BWC/CONF.VIII/WP.28 Únicamente en español	Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción. Presentado por México
BWC/CONF.VIII/WP.29 Únicamente en inglés	Peer review visit exercise at the Bundeswehr Institute of Microbiology in Munich, Germany: Civil society observer report. Submitted by Germany
BWC/CONF.VIII/WP.30* Únicamente en chino [se adjunta como anexo una traducción no oficial al inglés]	Proposal for the development of a model code of conduct for biological scientists under the Biological Weapons Convention. Submitted by China and Pakistan
BWC/CONF.VIII/WP.31* Únicamente en chino [se adjunta como anexo una traducción no oficial al inglés]	Establishing a Non-proliferation Export Control and International Cooperation Regime under the Framework of the Biological Weapons Convention. Submitted by China and Pakistan
BWC/CONF.VIII/WP.32 Únicamente en inglés	A coordinated approach to enhancing bio-risk mitigation: National CBRN Action Plans. Submitted by Cote d’Ivoire, Kenya, Montenegro and Uganda
BWC/CONF.VIII/WP.32/Corr.1 Únicamente en inglés	A coordinated approach to enhancing bio-risk mitigation: National CBRN Action Plans - Corrigendum. Submitted by Cote d’Ivoire, Gabon, Georgia, Kenya, Montenegro, Marruecos, Filipinas, República de Moldova, Serbia, Senegal and Uganda
BWC/CONF.VIII/WP.33 Únicamente en inglés	Ghana’s Report on the BWC Implementation Review Exercise held in Accra, 19-20 October 2016. Submitted by Ghana

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
BWC/CONF.VIII/WP.34 Únicamente en inglés	Implementation of Article VII. Submitted by South Africa
BWC/CONF.VIII/WP.35 Únicamente en inglés	Building confidence through voluntary transparency exercises. Submitted by Belgium, Canadá, Chile, República Checa, Francia, Ghana, Alemania, Luxemburgo, México, the Países Bajos, España, Switzerland and the United States of America
BWC/CONF.VIII/WP.36 Únicamente en inglés	Proposals for the Final Document of the Eighth Review Conference of the Biological and Toxin Weapons Convention (BTWC): Strengthening Cooperation with International Organizations. Submitted by Japan: Co-sponsored by Australia, the Netherlands and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
BWC/CONF.VIII/WP.37 Únicamente en ruso [se adjunta como anexo una traducción no oficial al inglés]	Russia's Implementation of Article X of the Biological and Toxin Weapons Convention. Submitted by the Russian Federation
BWC/CONF.VIII/WP.38 Únicamente en inglés	Preparing for and Responding to Deliberate Events: Specific Proposals for Work Under Article VII Based on Examining Lessons Learned From the International Response to the Ebola Outbreak in West Africa. Submitted by the United States of America
BWC/CONF.VIII/WP.39 Únicamente en inglés	Select International Developments Relevant to Article VII of the BWC. Submitted by United States of America
BWC/CONF.VIII/WP.40 Únicamente en español	Taller Nacional Multisectorial sobre medidas de fomento de la confianza: Llenado del Informe. Documento informativo del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos
BWC/CONF.VIII/WP.41 Únicamente en español [se adjunta como anexo una traducción no oficial al inglés]	Ejercicio de Revisión de la Implementación Informe de Visita a Santiago de Chile. Presentado por Chile
BWC/CONF.VIII/WP.42 Únicamente en inglés	Committee of the Whole: Proposal on Article IV. Submitted by Argentina, Australia, Canadá, Francia, Georgia, Alemania, Japón, Países Bajos, España, Suiza, Ukraine and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
BWC/CONF.VIII/WP.43 Únicamente en español	Universalización. Presentado por Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Nicaragua, Panamá y Perú
BWC/CONF.VIII/WP.44 Únicamente en inglés	Outcome of International Workshop "The Eighth Biological Weapons Convention Review Conference: Promoting BWC Implementation & Enhancing Global Biosecurity Governance". Submitted by Canadá and China